Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 104/2017

ADENDA N°2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 203/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SANFIL SA" ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUZOLÁNICO" ID N° 303.152.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil diez y siete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **SANFIL SA,** con **RUC N° 80070382-0,** representada en este acto por el **SR. DIEGO FELIPE SANABRIA FILARTIGA,** con **C.I. N° 2.482.702**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 203/2016 y su Adenda N° 1 INC N° 146/2016, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 865"A"/2017, de fecha 17/11/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 203/2016, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal para la ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, y Quinta: PRECIO UNITARO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 203/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta adenda se conviene Ampliar el Contrato Principal INC N° 203/2016 y Adenda 1 INC N° 146/2016, celebrados entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO y la firma SANFIL S.A., hasta la suma de Gs. 784.976.000 (Guaraníes setecientos ochenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil) IVA incluido, con vigencia hasta el 31/12/2017, al amparo de las disposiciones del Art. N° 63 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".--

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del Contrato principal.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. DIEGO FELIPE SANABRIA FILARTIGA
REPRESENTANTE
SANFIL SA.

SanFil
Sociedad Anónima

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO